

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXV.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE ABRIL DE 1932.

NUM. 16.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16 y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA GENERAL.

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

BARTOLOME VARGAS LUGO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente "DECRETO NUMERO 237.

El H. XXXI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se difiere la ejecución del Decreto número 211 de 8 de octubre de 1931, relativo al "BANCO AGRICOLA EJIDAL DEL ESTADO DE HIDALGO" para cuando las buenas circunstancias económicas agrícolas de los ejidos lo permitan.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los quince días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.—Diputado Presidente, *Gregorio Hernández*.—Diputado Secretario, *Mario Lecona*.—Diputado Secretario, *Abel Ramírez*.—Rúbricas."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los quince días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Ing. Bartolomé Vargas Lugo*.—El Secretario General, *Lic. David Moreno Tejeda*.

BARTOLOME VARGAS LUGO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente "DECRETO NUMERO 238.

El H. XXXI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1º.—Se autoriza al C. Gobernador Constitucional del Estado para que con la Compañía de Luz y Fuerza de Pachuca, S. A., reforme el contrato de 22 de enero de 1926 y sus reformas, de acuerdo con la Ley Federal del Impuesto sobre Producción de Energía Eléctrica de 9 de diciembre de 1931, y el Decreto número 236 expedido por esta H. Legislatura el 6 de abril del presente año, denominado "LEY SOBRE EL CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA".

Artículo 2º.—Se faculta al Ejecutivo del Estado para que con The Mexican Light and Power Co. (Cia. Mexicana de Luz y Fuerza Motriz, S. A.) reforme el contrato

de 7 de marzo de 1911, aprobado por Decreto 914 de 15 de mayo de 1911 que dicha Compañía tenía celebrado con el Ejecutivo del Estado, de acuerdo con la Ley del Impuesto sobre Producción de Energía Eléctrica de 9 de diciembre de 1931 y el Decreto 236 de 6 de abril del corriente año, expedido por esta H. Legislatura, denominado "LEY SOBRE EL CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA".

TRANSITORIO:

El C. Gobernador dará cuenta a este H. Congreso con los contratos a que se refiere este Decreto.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los quince días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.—Diputado Presidente, *Gregorio Hernández*.—Diputado Secretario, *Mario Lecona*.—Diputado Secretario, *Abel Ramírez*.—Rúbricas."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los quince días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Ing. Bartolomé Vargas Lugo*.—El Secretario General, *Lic. David Moreno Tejeda*.

ADVERTENCIA IMPORTANTE.

Se reproduce la publicación de los Decretos números 237 y 238 de 15 del actual, que expidió el H. Congreso Constitucional del Estado y sancionó el Ejecutivo del mismo, relativos, el primero al "Banco Agrícola Ejidal del Estado de Hidalgo", y el segundo a la "Ley sobre el Consumo de Energía Eléctrica" y que se publicó en el Alcance al número 15 del "Periódico Oficial" del Estado, correspondiente al 16 del presente, únicamente para el efecto de aumentar su publicación y circulación.

LA DIRECCION.

3806

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaría General. Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 43.

La Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo en circular número 609 de 8 del actual, girada por el Departamento de Comercio, Sección II, Mesa 3ª, Expediente 6/410 (08) /-179, dice a este Gobierno, lo siguiente:

"Por conducto de esa H. Cámara, esta Secretaría previene a todos los comerciantes asociados a la misma, que de acuerdo con el Artículo 34 del Reglamento de la Ley Orgánica del Artículo 28 Constitucional, por el hecho de obsequiar al público vales, cupones, sellos, *timbres comerciales*, contraseñas u objetos similares que den

derecho a una cantidad de dinero o efectos y que no hayan sido emitidos precisamente por ellos mismos, incurrirán en la violación del ya mencionado Artículo 34 del Reglamento de la Ley, haciéndose acreedores a la sanción que establece el Artículo 53 del mismo ordenamiento y que consiste en la aplicación de una multa de \$500.00 a \$5,000.00. — En consecuencia, se harán acreedores a la sanción antes indicada, todos los comerciantes que obsequien al público timbres comerciales o cualquiera otro de los documentos anteriormente citados, que no hayan sido emitidos precisamente por ellos mismos. — Se agradecerá a esa H. Cámara la divulgación de esta disposición por todos los medios de publicidad de que disponga, a fin de prevenir con la mayor amplitud posible a los interesados. — Anticipo a usted las gracias y le reitero las seguridades de mi consideración muy atenta. — Sufragio Efectivo. No Reección. — El Oficial Mayor, Ing. Enrique Ortiz. — Rúbrica".

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador, para su cumplimiento.

Protesto a usted mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección. — Pachuca de Soto, abril 16 de 1932. — El Secretario General, *Lic. David Moreno Tejeda*.

3926

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Gobierno del Estado de Hidalgo. — Secretaría General. — Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 44.

La Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, en oficio número 1079 de 6 del actual, girado por la Dirección de Educación Antialcohólica, Sección de Correspondencia, Mesa de Antialcoholismo, Expediente 1/100/-32, dice a este Gobierno, lo que sigue:

"Al C. Gobernador del Estado. — Pachuca, Hgo. — Tengo el gusto de enviar a usted una copia de la versión taquigráfica del trascendental mensaje que el sábado 2 de abril, por la X. E. X. transmitió el Sr. Presidente de la República, por conducto de su representante, con motivo de la "Hora Antialcohólica Cultural Semanaria en los Presidios", instituida por la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, y aprobada por la Secretaría de Gobernación, como ese Ejecutivo a su digno cargo tiene conocimiento. — Dentro de estos actos culturales ya principian a tomar parte nuestros mas distinguidos tribunos, penalistas, escritores, etc., los que están teniendo a su cargo desarrollar importantes conferencias en relación con el auge de los criminales y los efectos que la motivan, la relación del alcoholismo en el crimen, temas de regeneración del delincuente, etc. etc. — Como estos festivales no son escuchados en todo el País, debido a la poca potencia de las Estaciones que se utilizan, y considerando que los Gobiernos locales que han dispensando importante cooperación va a intensificar ese acto como resultante de la excitativa presidencial, vengo a suplicarle, señor Gobernador, tenga usted la bondad de designar un representante de esa Entidad, para que con tal carácter concorra una o dos veces cuando menos, a los festivales que seguirán teniendo su desarrollo todos los sábados a las 18 horas, en la Penitenciaría del Distrito Federal, que como digo, serán transmitidos a control remoto. El suscrito, en su carácter de representante de esta Secretaría y Director de Educación Cultural Antialcohólica de la misma, dará la bienvenida a los Delegados de los Gobiernos que presencien esa labor, transmitiendo en cada caso unas breves palabras para la Entidad que haya enviado su Delegado. — Como próximamente se empezará a estudiar la conveniencia de un Congreso de Penitenciarías en el que se abordarán temas de aspecto social muy profundo, los Delegados de ese Gobierno irían nutriendose con las conferencias que nuestros tribunos tendrán a su cargo, mismas de las que podrían enviar una versión taquigráfica a ese Ejecutivo, formándose la historia de una

nueva orientación cultural con tendencias profundamente morales, en beneficio de la estructura social de nuestra propia raza. — Se irán dedicando estos festivales, en homenaje a las diversas Secretarías de Estado, encargándose en estos casos, los Ministros a cuya Secretaría corresponda el agasajo, de presidir y transmitir el mensaje del Gobierno. Más tarde se irán dedicando estas actividades culturales en homenaje a los Estados que mayor contingente de cooperación, entusiasmo y coadyuvación dispensen a tan importante labor que actualmente desarrolla este Ministerio. — Esperando señor Gobernador, sea usted benévolo atendiendo esta invitación, y designando su representante de los que están ya funcionando con ese carácter en esta Capital, le anticipo en nombre del Gobierno Federal que represento en estas actividades, en el de la Secretaría de Industria, y en el mío propio, mi consideración muy devota y distinguida. — El Director, Ing. Luis G. Franco. — Rúbrica".

"Mensaje del C. Lic. Enrique Romero Courtade, representante del C. Vicente Estrada Cajigal, Jefe del Departamento del Distrito Federal, transmitido al país a nombre del C. Presidente de la República, con motivo del quinto festival de la "Hora Antialcohólica Semanaria en los Presidios", efectuado en la Penitenciaría la noche del 2 de abril. — En nombre del C. Presidente de la República, y, en representación del Jefe del Departamento del Distrito Federal, declaro abierto el Concurso a que convocó la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo entre los reclusos de la Penitenciaría del Distrito Federal, para que éstos presenten trabajos relacionados con el efecto que tuvo el alcohol en el delito que motivó su actual reclusión y temas sobre la regeneración del delincuente. La Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, por conducto de su Dirección de Educación Cultural Antialcohólica, juntamente con la Penitenciaría del Distrito Federal, se encargará de llenar los trámites a que deberá sujetarse el Concurso de referencia, el que inicia una serie para seguir despertando entre los reclusos de la Penitenciaría y centros de reclusión penal de la Metrópoli, el espíritu de elevación moral o social y su dignificación propia en beneficio de los hogares que representan y del sector social a que corresponde. — La mayoría de nuestros Estados han aceptado ya la iniciativa del C. Director de Educación Antialcohólica de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, instruyendo en los Establecimientos Penales la "Hora Antialcohólica Cultural Semanaria en los Presidios", lo que revela sin duda el espíritu de cooperación que las distintas Entidades del país hacen sentir en beneficio de la labor eminentemente cultural y educativa que el Gobierno Federal realiza por conducto de la mencionada Secretaría de Industria. — Deseando que esa labor cristalice, con todos los postulados que estamos marcando, se invita a los Ejecutivos de nuestros Gobiernos Locales a que convoquen a Concursos que tengan como finalidad el desarrollo benéfico de los reclusos en la República. — El Gobierno Federal, que representa el C. Ingeniero Pascual Ortiz Rubio, alto funcionario que ha demostrado repetidas ocasiones su más vivo interés por todo aquello que tienda a la legación del pueblo mexicano cree que la labor que desarrolla la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, con la cooperación del Departamento del Distrito Federal, del Ministerio de Gobernación, del de Educación Pública y Bellas Artes y del Departamento de Salubridad, es de aquellas que deben merecer el apoyo de las distintas fuerzas vivas del país, incluyendo entre éstas, a las particulares, por lo que sería de más significación su cooperación en esta labor del Gobierno. — La labor cultural en los presidios, que a través de estos festivales semanariamente ha de desarrollarse, tendrá gran significación social para el país, ya que aquí desde este Teatro, vendrán a sustentar interesantísimas conferencias, nuestros más destacados penalistas, para verter sus conceptos, sus experiencias y sus recomendaciones en beneficio de la colectividad; indicaciones que el Gobierno Federal tomará muy en cuenta cuando tiendan a proteger la estructura de nuestra propia raza. — La labor Antialcohólica Cultural que el

Gobierno Federal realiza por conducto de la Dirección de Educación Antialcohólica, del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, no contiene en su programa como lo ha expresado el doctor Alba, ningunas medidas drásticas que por serlo pudieran resultar inadecuadas.—Esta labor solo tiende al cumplimiento de los principales postulados de la revolución entre los que se incluye la elevación social del ciudadano; y si el alcoholismo es algo que significa un obstáculo para el mejoramiento del individuo, del hogar y de la sociedad en general, resulta imprescindible intensificar esta labor que habrá de beneficiar en forma muy principal a nuestras clases laborantes, a los que desvinculados del vicio de la embriaguez, podrán aportar mayor porcentaje de acción útil y sana en sus hogares y en beneficio del país en general.

—Recordamos como la pujante raza Tolteca de la que aún quedan vestigios de maravilla en Teotihuacán, debió su decadencia y ruina, no obstante el grado de cultura y poderío que llegó a alcanzar, nada menos que al alcohol porque éste invadió, exterminador, aquel fuerte núcleo racial de nuestros ancestros, a partir del descubrimiento de Xóchitl, esa Virgen India que llegara a ser reina, de nombre de flor, y belleza perturbadora y maléfica como la misma sangre del corazón del maguey, con que logra enloquecer al monarca Tonantzin, relajar las costumbres de la Corte, minar las fuerzas de los forjadores del Tolán y poner a ese gran pueblo a merced del predominio salvaje pero sano, de otros hombres por entonces bárbaros, de los guerreros Chichimecas.—Recordemos tan solo este funesto antecedente para secundar tan útil propaganda contra el alcoholismo, que de proseguir de manera tenaz y permanente, habrá de dar, por medio de los recursos persuasivos, indicados para tan urgente acción social, los resultados más benéficos y más halagadores.—Formemos patria, inyectando nuestra raza con sabia joven y sabia, encaminémonos hacia el claro santuario de una vida mejor, desterrando vicio tan funesto; pensemos que las fuerzas del cuerpo y del espíritu, deben tener como base la salud y los buenos hábitos; vayamos por lo tanto, decapitando con mano firme a esa pavorosa hidra que se llama Alcohol y que puede llevar al pueblo más viril, al más bochornoso de los fracasos y aseguremos reciamente nuestro desenvolvimiento revolucionario, contando para ello con la fortaleza de nuevas generaciones que sepan apartarse del vicio, para luchar triunfantes siempre, por el engranamiento de nuestro país.—El C. Presidente de la República, agradece este homenaje de que ha sido objeto por parte de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo y de la Penitenciaría del Distrito Federal aplaudiendo la labor de profilaxis social que esas dependencias del Gobierno desarrollan con toda cordura por medio de sus respectivos Directores, señores General Agustín Mustieles, Jr., e Ingeniero Luis G. Franco.—Por lo que respecta al Departamento de Distrito, el que habla no puede menos que expresar el firme propósito del mismo para apoyar de la manera mas franca y decidida tan plausible obra, por lo que, para terminar, me es satisfactorio declarar como conclusiones y comentarios finales lo que sigue: las fuerzas nuevas de la patria necesitan sangre pura, exenta de toda intoxicación, que pueda ser un lastre para el impulso ascensional de ese afán de progreso y mejoramiento de nuestro medio revolucionario.”

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador, para que le manden dar lectura en las cárceles de ambos sexos en vía de propaganda antialcohólica.

Protesto a usted mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, abril 20 de 1932.—El Secretario General, *Lic. David Moreno Tejeda*.

2711

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO
ADMINISTRACION GENERAL
MOVIMIENTO GENERAL del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, en el mes de febrero de 1932.
 Existencia en Caja el 31 de enero
 último.....\$ 3,064.94

Desempeño al 5%	1,307.75
Intereses del 5%	65.43
Desempeño al 10%	556.50
Intereses del 10%	55.71
Desempeño al 15%	523.50
Intereses del 15%	78.55
Desempeño al 20%	1,903.75
Intereses del 20%	380.75
Desempeño al 25%	390.00
Intereses del 25%	97.52
Venta de prendas	1,016.75
Intereses de la venta	230.60
Demasías en favor de los tenedores de boletas	10.95
Préstamos durante el mes	\$ 5,414.00
Demasías pagadas	11.75
Gastos Generales	103.10
Sueldos	731.00
Existencia en Caja	3,422.85

Sumas Iguales.....\$ 9,682.70 \$ 9,682.70

Pachuca de Soto, a 29 de febrero de 1932.—El Administrador del Montepío, *Emilio Maestro*.—Junta de Administración General de la Beneficencia Pública del Estado.—*Ruperto B. Moreno*.—*J. Ibarra Olivares*.—*Vicente B. Flores*.—Rúbricas.

DETALLE DE GASTOS GENERALES.

Por 8 resmas de papel para blocks	\$ 52.00
Por 1 litro alcohol	0.60
Por teléfono, según recibo	6.00
Por 3½ litros "Flit"	5.25
Importe de luz, según recibo	11.40
1 pomo tinta para foliador	0.50
150 hojas cartoncillo	7.50
1 litro alcohol	0.60
5 bolas hilo	7.50
½ litro tinta	1.75
Pagado a "El Observador", según recibo	10.00

TOTAL.....\$ 103.10

Pachuca de Soto, a 29 de febrero de 1932.—El Admor. del Montepío, *Emilio Maestro*.—Rúbrica.

2464

NOTICIA del movimiento de expedientes habido en la Procuraduría General de Justicia, durante el mes de febrero del corriente año.

EXISTENCIA ANTERIOR

Tribunal	912
Juzgados	21

Suma.....933

ENTRADAS

Tribunal	400
Juzgados	9

Suma.....409

1342

SALIDAS

Tribunal	479
Juzgados	5

Suma.....484

EXISTENCIA PARA MARZO.

Tribunal	833
Juzgados	25

Suma.....858

Total.....1342 Igual 1342

Pachuca, 5 de marzo de 1932.—El Procurador de Justicia, *Lic. Gustavo Sandoval*.—Rúbrica.

SECCION AGRARIA

3545

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen de la hoja.—Registrado bajo el número 1558 del libro respectivo.—B. V. Lugo.—Rúbrica.—Solicitud de ampliación de ejidos.—Un sello que dice: Comité Administrativo del pueblo de "Cerro Colorado".—Al centro: Gobernación.—Al C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los suscritos miembros del Comité Particular Administrativo Agrario de la Ranchería de CERRO COLORADO, del Municipio y ex-Distrito de Atotonilco el Grande, Hgo., ante usted con el debido respeto venimos a manifestar: Que, apoyadas por lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de 6 de enero de 1915, elevado al rango constitucional que dá derecho a los pueblos para que se les dote con las tierras necesarias para atender sus necesidades.—Que la ranchería de "Cerro Colorado", está necesitada de que se le amplien sus ejidos, ya que con los que fueron concedidos en definitiva por el C. Presidente de la República no alcanzan para satisfacer las necesidades de todos los vecinos que, conforme a la ley, tienen derecho a que se les dote y de acuerdo con el espíritu dominante de la Constitución.—Que, como antes decimos, muchos vecinos carecen de tierras propias para el cultivo, y es por ello que se ven obligados a vender a bajo precio su trabajo.—Por lo expuesto, y de conformidad con lo ordenado en los artículos 130, 131 de la Ley de 21 de marzo de 1929, reformados, pedimos: 1º Que se nos tenga por presentados solicitando para esta Ranchería la AMPLIACION de Ejidos.—2º Que se sirva usted remitir la solicitud que presentamos, a la Comisión Local Agraria, para que previos los trámites y substanciación del expediente, se nos conceda dicha ampliación de tierras.—3º Que se sirva usted disponer se nos acuse recibo correspondiente de la presente solicitud a este lugar.—Las fincas colindantes con nuestro poblado son las haciendas de "El Zoquital" propiedad del señor Pompeyo Cravioto, y la de "San José" propiedad de María Vega Vda. de Palma.—Protestamos a usted C. Gobernador nuestros respetos.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—"Cerro Colorado", Hgo., marzo 4 de 1932.—El Presidente del Comt. Part. Admtvo., Jesús Pérez.—Rúbrica.—El Secretario, Justo Hernández.—Rúbrica.—El Tesorero, Felipe López.—Rúbrica.—Acuerdo: Pachuca de Soto, marzo de 1932

Darío Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente confrontada con su original.—Pachuca de Soto, 6 de abril de 1932.—Darío Pérez.

3542

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen de catorce hojas se lo que dice: Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—República

Mexicana.—Al centro de las mismas hojas membrete que dice: Exp. Núm. 327, "LA CAÑADA", Mpio. de Huasca, ex-Dto. Atotonilco el Grande, Hgo.—Resolución.

Visto en resolución el expediente número 327, seguido en la Comisión Local Agraria, por dotación de ejidos, a la ranchería denominada "LA CAÑADA", del Municipio de Huasca de Ocampo, ex-Distrito de Atotonilco el Grande, y

Resultando Primero.—Que ante este Gobierno se ha presentado, con fecha 2 de mayo de 1930, una solicitud de ejidos, suscrita por varios vecinos de la ranchería que arriba se menciona, solicitud que fué turnada a la Comisión Local Agraria instaurándose el expediente en sesión de 28 del mismo mes. La publicación de Ley, tuvo efecto en el número 23 del Tomo LXIII, del Periodico Oficial del Estado, de 16 de junio de ese año.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Local Agraria designó al Ingeniero Genaro de la Peña para practicar la visita de inspección reglamentaria, en la ranchería de "Ojo de Agua", informando con fecha 3 de noviembre de 1931, haber terminado su misión viéndose precisado a practicar el levantamiento topográfico y recabar datos de la ranchería de "La Cañada", para ligar los trabajos dados los aspectos de la propiedad rústica en aquel rumbo. El informe técnico, es como sigue: Que "La Cañada" tiene categoría política de ranchería, correspondiendo a la jurisdicción Municipal de Huasca de Ocampo y Distrito de Atotonilco el Grande; las poblaciones de importancia más cercanas, son las cabeceras de Distrito y Municipio, situadas, la primera al Oeste, a una distancia de 7 kilómetros, y la segunda al Sureste, a 9 kilómetros. La ranchería está ubicada dentro del terreno de propiedad particular, poseídos por personas que no son vecinas de ella; los terrenos son lomeríos de poca elevación con ligera pendiente al Norte, hasta la barranca del "Río de Tulancingo", y al Oriente, la barranca de "Regla", que forman acantilados de gran altura. Al Sur se encuentra un grupo de cerros, de los que el de Santa Elena es el de mayor elevación. El clima es templado frío; las lluvias principian en junio y terminan en septiembre; la precipitación pluvial en años normales, es suficiente para asegurar buenas cosechas. La vegetación espontánea solamente en el rancho de "Santa Elena", se compone de coníferas y poca encina, siendo el resto de terrenos de siembra y de pascos. Los cultivos principales son el maíz y la cebada sembrando haba solamente para el consumo doméstico. El rendimiento en maíz y cebada, respectivamente, es de 60 x 1 y 15 x 1, con precios en el orden que se citan y en la época de cosechas de \$ 6.00 y \$ 2.50 por hectólitro. Los vecinos disponen del agua permanentemente que corre por el "Arroyo de Santo Tomás", la que no pueden utilizar para riego, porque corre a una altura inferior a la de los terrenos de cultivo, utilizándose al Sur de la ranchería, como abrevadero para el ganado. En el rancho de "El Potrero" existe un depósito artificial que conserva agua en todo el tiempo y que es en donde abrevan los ganados vacuno y caballar que se crían en ese rancho. El jornal medio para los trabajadores del

campo es de \$ 0.75; los terrenos en que está ubicada la ranchería, comprenden una área de 405 Hs. distribuidas entre los siguientes propietarios:

	Temp. 2ª	Cerril con pastos.	Improductivo.
Dolores Escorza	50-00-00	50 Hs. 00 As. 00 Cs.	
Suc. Jesús Licona	45-00-00	25 " 00 " 00 "	
Cayetano Cerón	40-00-00	53 " 00 " 00 "	
Ignacio Licona	20-00-00	20 " 00 " 00 "	10 Hs. 00 As. 00 Cs.
Malaquías Velázquez	10-00-00	10 " 00 " 00 "	
Eugenio Velázquez	4-00-00	2 " 00 " 00 "	
Roberto Velázquez	9 00-00	7 " 00 " 00 "	
Hesiquio Escorza	4-00-00	0 " 00 " 00 "	4 " 00 " 00 "
José Escorza	5-00-00	0 " 00 " 00 "	
Tomás Escorza	5-00-00	5 " 00 " 00 "	
Cástulo Dimas	3-00-00	5 " 00 " 00 "	
Antonio Bricaire	6-00-00	6 " 00 " 00 "	

201-00-00 185 Hs. 00 As. 00 Cs. 19 Hs. 00 As. 00 Cs.

Suma Total... 405 Hectáreas.

PROPIEDADES CIRCUNVECINAS:

RANCHO DE SAN FRANCISCO.

	Superficie	Conversión a tipo de temporal de 2ª
Lapores.....	44 Hs. 40 As. 00 Cs.	44 Hs. 40 As. 00 Cs.
Monte alto...	117 " 80 " 00 "	177 " 80 " 00 "
Magüeyeras..	70 " 00 " 00 "	70 " 00 " 00 "
Cer. con pasto	135 " 00 " 00 "	56 " 25 " 00 "
	367 Hs. 20 As. 00 Cs.	288 Hs. 45 As. 00 Cs.

RANCHO DE SAN GERONIMO.

Sup. total....	272 Hs. 40 As. 00 Cs.
Labor en 30%.	68 Hs. 10 As. 00 Cs.
y el resto con pastos.....	79 " 45 " 00 "
	147 Hs. 45 As. 00 Cs.

RANCHO DE SANTA ELENA.

Monte alto...	219 Hs. 80 As. 00 Cs.	219 Hs. 80 As. 00 Cs.
Agostadero...	119 " 00 " 00 "	99 " 16 " 66 "
	338 Hs. 80 As. 00 Cs.	318 Hs. 96 As. 66 Cs.

RANCHO DE EL HUIZACHE.

Cerril con monte y pastal.	351 Hs. 40 As. 00 Cs.	292 Hs. 83 As. 33 Cs.
Labores.....	25 " 40 " 00 "	25 " 40 " 00 "
	376 Hs. 80 As. 00 Cs.	318 Hs. 23 As. 33 "

RANCHO DE SAN JOSE.

Cerril.....	147 Hs. 80 As. 00 Cs.	61 Hs. 58 As. 37 Cs.
Agostadero...	51 " 40 " 00 "	48 " 83 " 33 "
Labor.....	41 " 00 " 00 "	41 " 00 " 00 "
Magüeyera...	42 " 00 " 00 "	42 " 40 " 00 "
	282 Hs. 60 As. 00 Cs.	193 Hs. 81 As. 00 Cs.

RANCHO DE SAN DIEGO.

Temp. de 2ª..	166 Hs. 80 As. 00 Cs.	166 Hs. 80 As. 00 Cs.
Agostadero...	107 " 20 " 00 "	89 " 35 " 00 "
	274 Hs. 00 As. 00 Cs.	256 Hs. 15 As. 00 Cs.

RANCHO DE LA PALMA.

Temp. de 2ª..	152 Hs. 80 As. 00 Cs.	152 Hs. 80 As. 00 Cs.
Agostadero...	93 " 00 " 00 "	77 " 50 " 00 "
	245 Hs. 80 As. 00 Cs.	230 Hs. 30 As. 00 Cs.

HACIENDA DE LA VENTA.

Sup. primitiva. 2107 Hs. 06 As. 89 Cs.

AFECTACIONES:

Tezahuapa con.	351 Hs. 00 As. 00 Cs.
Velazco con...	458 " 00 " 00 "
Ocotillos con...	376 " 00 " 00 "
Sto. Tomás...	826 " 00 " 00 "
	1511 Hs. 00 As. 00 Cs.

Superficie actual..... 596 Hs. 06 As. 89 Cs.

Esta está dividida en dos porciones, una al Norte que mide 252 Hs. 40 As. 00 Cs. tiene:

Temp. de 2ª..	28 Hs. 75 As. 00 Cs.	28 Hs. 75 As. 00 Cs.
Agostadero laborable en 50%.....	233 " 65 " 00 "	186 " 37 " 50 "
	252 Hs. 40 As. 00 Cs.	215 Hs. 12 As. 50 Cs.

La otra porción que está al Sur, en la que se encuentra la finca o casco de la Hacienda mide 343 Hs. 66 As. 89 Cs. la mayor parte con monte alto.

La primera es inmediatamente colindante con "Ojo de Agua" y la segunda dista de esta ranchería 6 kilómetros y quedan por medio varias propiedades y ejidos. En los límites de 7 kilómetros al Oriente se encuentra la Hacienda de "San Juan Hueyapan", que tuvo una superficie de 13,877 Hs. 48 As. 41 Cs. y ha sido afectada por el "Vite" con 790 Hs. 31 As. 00 Cs.

San Sebastián. 1177 Hs. 57 As. 32 Cs.

Acatlán..... 355 " 00 " 00 "

2322 Hs. 88 As. 32 Cs.

Superficie actual 11554 Hs. 60 As. 09 Cs.

En vista de que existe una diferencia notable entre lo informado por el Ingeniero Efrén Molinda, en los expedientes de "Apipilhuazco" y "Montecillos", y el informe rendido en el presente caso por el Ingeniero Genaro de la Peña, por lo que ve a la clasificación de las tierras de los ranchos de "La Palma" y "San Diego", así como para establecer las posibilidades de afectar a la Hacienda de "Vaquerías", con fecha 25 de mayo del año próximo pasado, se comisionó al Ingeniero Luis B. Rodríguez, para que informara sobre esos particulares. El Ingeniero Rodríguez, con fecha 1º de junio del mismo año, informó lo siguiente: Que habiendo tomado sobre el terreno los datos relativos a las facilidades que los vecinos de "La Cañada", pudieran tener para llegar a los terrenos de la Hacienda de "Vaquerías", llegó a la conclusión de que ésta dista de la ranchería entre 10 y 12 kilómetros, transitando por veredas y tardando en llegar a las pertenencias de esa finca, por lo menos, de cuatro a cinco horas, en época de secas, siendo imposible el acceso en tiempo de lluvias, por las crecientes del "Río Grande" o de "Tulancingo", no habiendo otros medios de comunicación por constituir los flancos de la Barranca, acantilados de gran elevación, y por lo que tocan a los ranchos de "La Palma" y "San Diego", hace la siguiente clasificación:

RANCHO DE LA PALMA.

Extensión real. Equiv. en riego.

Temp. con magüey	152 Hs. 00 As. 00 Cs.	76 Hs. 00 As. 00 Cs.
Monte alto...	9 " 00 " 00 "	4 " 60 " 00 "
Agostadero laborable con magüey ...	85 " 00 " 00 "	17 " 70 " 83 "
	246 Hs. 00 As. 00 Cs.	98 Hs. 20 As. 83 Cs.

RANCHO DE SAN DIEGO.

Temp. de 2ª..	107 Hs. 00 As. 00 Cs.	53 Hs. 50 As. 00 Cs.
Monte alto...	9 " 00 " 00 "	4 " 50 " 00 "
Agost. cría de ganado.....	163 " 10 " 00 "	33 " 97 " 91 "
	279 Hs. 10 As. 00 Cs.	91 Hs. 97 As. 91 Cs.

Resultando Tercero.—Que a pesar de que la repetida Comisión Local Agraria, notificó con toda

oportunidad a los señores propietarios de los predios que menciona el informe del Ingeniero de la Peña, para que concurrieran a nombrar su representante común ante la Junta Censal, solamente lo hicieron el señor Armando Gómez Landero, que dice ser propietario del rancho "La Presa", el señor Angel Hermosillo, como representante del señor Fausto Corres, que dice también ser propietario del rancho de Regla, y el señor Licenciado César Becerra, en representación de la Compañía de Transmisión Eléctrica de Potencia, propietaria de unos terrenos anexos a la Planta Generadora de "Cuacoyunga", cercanos a la ranchería de "La Cañada", quienes determinaron designar representante común de propietarios, al señor Gabriel Mercado, nombramiento que se reconoció como bueno y legal, en vista de la rebeldía de los demás señores propietarios.

La propia Comisión Local, nombró su representante y Director de los trabajos censales, al C. Juan Olvera, en tanto que el vecindario de la ranchería solicitante, eligió al C. Manuel Gutiérrez para que lo representara en la diligencia censal, quedando integrada la Junta, de acuerdo con los mandatos de la Ley de la materia.

Los trabajos del censo agro-pecuario, tuvieron efecto durante los días 27 y 28 de febrero de 1931, obteniéndose los siguientes resultados: Habitantes, 188; jefes de familia, 40, e individuos con derecho a dotación, 67. El censo pecuario, está formado por 354 cabezas de ganado mayor y menor, como sigue: asnal, 13; caballar, 18; vacuno, 108; cabrío, 28; lanar, 114; y porcino, 47. Durante la diligencia, no se registraron incidentes ni protestas.

Resultando Cuarto.—Que hechas por la Comisión Local Agraria, las notificaciones a que se refiere el artículo 67 Reglamentario, se presentaron los siguientes alegatos y pruebas:

Uno de los propietarios del rancho de San Gerónimo, señor José Perfecto Escorza, alegó que el predio en cuestión es tan pequeño que a cada uno de los cuatro hermanos, del alegante, Eufracia, Camerina y Andrés, todos Escorza, apenas son propietarios de 20 Hs. por lo que cree están amparados por la Ley.

Por el rancho de Regla, se presentó como gestor oficioso, el señor Angel P. Hermosillo, manifestando, que no fué posible presentar pruebas en contra del censo agro-pecuario, porque tanto en la Presidencia Municipal de Huaaco, como en la Secretaría General del Gobierno, no existen libros del Registro Civil, correspondientes a los años de 1914, 1915 y 1916, como lo comprobó con dos certificados que presentó.

Por el rancho de San Francisco, se presentó el señor Benjamín Gómez, alegando, que ese predio fué fraccionado en cuatro partes desde el año de 1923, por venta que el señor su padre hizo a sus hijos, de porciones de 50 Hs. cada una, por lo que debe respetarse el fraccionamiento, y las fracciones no han de ser afectadas por representar superficies mucho menores que las amparadas como inafectables por la Ley de la materia. Presentó en vía de prueba, cuatro escrituras privadas, que aparecen ratificadas an-

te el Juez Segundo Conciliador de la Villa de Atotonilco el Grande, C. Sebastián Cuadrilla (sic).

Los demás señores propietarios, se abstuvieron de alegar y de rendir pruebas en defensa de sus intereses.

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por el vecindario de la ranchería "La Cañada", del Municipio de Huasca, ex-Distrito de Atotonilco el Grande de este Estado, tiene su fundamento en lo mandado por los artículos 3º de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución General de la República, y 13 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, por cuanto ellos dan facultad amplia y bastante, a todos los centros de población agrícola, para solicitar y obtener las tierras necesarias a su mejoramiento económico.

Considerando Segundo.—Que durante la tramitación del expediente de la Comisión Local Agraria, se mandó inscribir la solicitud en el Registro de Expedientes Agrarios y publicarla en el Periódico Oficial del Estado; se procedió a la planificación de los terrenos en que se halla enclavada la ranchería, así como de su zona de colindancia, y se rindieron los informes técnicos de rigor; se formó el censo agro-pecuario, con intervención de los tres representantes que la Ley marca; se concedió a los propietarios los plazos para que acudieran a la defensa de sus intereses, y por último, se emitió y aprobó el dictamen que se aprecia, dejando a este Gobierno capacitado para resolver lo procedente.

Considerando Tercero.—Que siendo apremiante el estado económico por que vienen atravesando los vecinos de la ranchería "La Cañada", pues como queda ampliamente comprobado mediante el informe y plano suscritos por el Ingeniero Genaro de la Peña, carece en lo absoluto de tierras propias, estando el caserío enclavado en terrenos de propiedad particular, lo que determina, además del malestar económico, el estancamiento social y moral del vecindario, se impone que este Gobierno, con apoyo de los artículos 3º de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución General de la República y 13 de la Ley de 21 de marzo de 1929, concurre al remedio de esa necesidad, dotándolo de las tierras que le son indispensables para su elevación en todas las ordenes que se han citado.

Para ello, precisa examinar las condiciones de la propiedad rústica de la región, y al efecto, se cita al cuadro hecho por la Comisión Local Agraria, para determinar la afectabilidad de los predios que deba aportar la dotación de acuerdo con los preceptos de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional, cuadro en el que aparece, en la columna señalada con el título de "Disponibile", las superficies que han de tomarse, atento lo dispuesto por el artículo 27 Reglamentario, una vez respetadas las extensiones equivalentes a 100 Hs. de riego conforme a la conversión teórica ordenada por la fracción VII, inciso b) del artículo 26 de la Ley de la materia:

EL HUIZACHE.Prop. M^a Elena E. de Amagro Smith.

Calidad.	Sup. Real.	Los Olivos.	A riego.	Disponible.
	Hs. As. Cs.	Hs. As. Cs.	Hs. As. Cs.	Hs. As. Cs.
Temp. de 2 ^a .	19 13 60		9 56 80	19 13 60
Monte alto.	350 97 00		175 48 50	150 97 00
	370 10 60		185-05-30	170-10-60

EL POTRERO.

Prop. Elena F. Vda. de Enciso.

	Hs. As. Cs.	Hs. As. Cs.	Hs. As. Cs.
Pastos	211 40 00	44-04-10	211-40-00

SANTA ELENA.

Prop. Elena F. Vda. de Enciso.

Calidad.	Sup. Real.	Los Olivos.	A riego.	Disponible.
	Hs. As. Cs.	Hs. As. Cs.	Hs. As. Cs.	Hs. As. Cs.
Monte.	219 80 00		109 90 00	166 80 00
Agostadero.	119 00 00		49 58 00	119 00 00
Temporal.		147 00 00	73 50 00	
	338-80-00	147-00-00	232-98-00	285-80-00

SAN JOSE.

Luis Enciso F.

	Hs. As. Cs.	Hs. As. Cs.	Hs. As. Cs.	Hs. As. Cs.
Pastal con monte.	195 71 20		97 85 60	195 21 20
Temporal.	47 48 80		23 74 40	47 48 80
Temp. con magüey.	32 22 40		16 11 20	32 22 40
Pastal.	50 40 80		10 50 15	14 40 80
Temporal.		184 75 00	92 37 50	
	325-83-20	184-75-00	240-58-85	289-33-20

LA VENTA.

Luis Escobar de Tirado.

	Hs. As. Cs.	Hs. As. Cs.	Hs. As. Cs.
Temporal.	28 75 00	37 50 00	28 75 00
	223 65 00	46 50 93	223 65 00
	252-40-00	84-00-93	252-40-00

Esta finca tiene, además, una fracción al Sur, con superficie de 343 Hs. 66 As. 89 Cs. equivalentes a 171 Hs. 83 As. 44 Cs. de riego, sin contar la extensión que posee cerca del casco, como zona de protección, en la que se haya una parcela de riego de 5 Hs. 20 As.

SAN FRANCISCO.

Prop. Francisco T. Gómez.

	Hs. As. Cs.	Hs. As. Cs.	Hs. As. Cs.
Labor de 2 ^a .	44 40 00	22 20 00	44 40 00
Monte alto.	117 80 00	58 90 00	
Magüey.	70 00 00	35 00 00	
Pastos.	135 00 00	28 12 50	
	367-20-00	144-22-50	44-40-00

LA PALMA.

Prop. Pablo y Manuel Sánchez.

	Hs. As. Cs.	Hs. As. Cs.
Temp. con magüey.	152 00 00	76 00 00
Monte alto.	9 00 00	4 50 00
Agost. lab. con magüey.	85 00 00	17 70 83
	246-00-00	98-20-83

SAN DIEGO.

Prop. Virginia Bricaire.

	Hs. As. Cs.	Hs. As. Cs.
Temp. de 2 ^a .	107 00 00	53 50 00
Monte alto.	9 00 00	4 50 00
Agost. cría de ganado.	163 10 00	33 97 91
	279-10-00	91-97-91

En el dictamen que se aprecia, se hace mención de que la Hacienda de "Hueyapan" está a menos de siete kilómetros; pero es verdad que sus terrenos, de superior calidad que los de las fincas cercanas a la rancharía, son inaccesibles para los vecinos de "La Cañada", por interponerse la Barranca de Regla, de gran profundidad y de flancos casi verticales, por lo que propiamente la distancia que separa de esa finca a la localidad que se hace dotar de ejidos, es mucho mayor, por virtud de lo cual, procede la aplicación del artículo 27 antes citado, reduciendo las propiedades en un tercio de la extensión que debiera respetarse conforme al artículo 26, también citado anteriormente. La repetida Comisión ha tomado en cuenta, al proponer la resolución en el presente negocio, las necesidades de la rancharía de "Ojo de Agua", que tiene iniciada acción dotatoria, por lo que este Gobierno estima acertada y legal la forma propuesta de efectación a las fincas, siempre dentro de las disposiciones del tan repetido artículo 27, en relación con la fracción I del artículo 22 de la Ley de la materia.

Se tiene como propiedad de la señora Elena Fournier Vda. de Enciso los ranchos de "Santa Elena" y "El Potrero", en vista de que esos predios no fueron enajenados por el señor Luis Enciso Sr., al hacer la división de la Hacienda de "Santa Elena", para traspasar los lotes "El Huizache", "San José" y "La Cañada", a sus hijos Elena Enciso de Almagro Smith, y Luis y Carlos Enciso Fournier, y como el señor Enciso murió, es evidente que el usufructo de aquellos ranchos, ha pasado a la cónyuge supérstite, porque así se desprende del informe del Registro Público de la Propiedad en el Distrito de Atotonilco, rendido a la Comisión Local Agraria, que indica que la propiedad de esos predios no ha sufrido modificaciones, por lo que siguiendo la regla de acumulación establecida por el artículo 28 Reglamentario se toma en cuenta que la hoy Vda. de Enciso, es propietaria de una fracción del rancho de "Los Olivos", circunstancia que también ha sido comprobada mediante informe oficial del Registro Público de la Propiedad en el Distrito de Pachuca, como se comprobó, igualmente, que el señor Luis Enciso Fournier, es propietario de otra fracción en el mismo rancho de "Los Olivos". No se reconoce el fraccionamiento que se dice existe en el rancho de "San Francisco", porque se ha demostrado por manera evidente que no solamente hay una simulación de fraccionamientos, sino que existe una suplantación, pues la persona que figura como Juez Conciliador de Atotonilco el Grande en el año de 1923, no desempeñó esas funciones, ni fué nombrada para ese cargo, según queda evidenciado en la certificación del C. Presidente Municipal de aquella Villa, que informa: Que los Jueces Conciliadores Primero y Segundo en el año de 1923 fueron los CC. Antonio Carrón y Manuel Téllez, respectivamente, habiendo actuado únicamente el Primero, pues el Segundo, no tuvo en ejercicio, lo que prueba que el señor Sebastián Cuadrilla, que autoriza las escrituras de venta de fracciones del rancho de "San Francisco", a los hijos del señor Francisco T. Gómez, no tuvo el carácter de Juez Segundo Conciliador de Atotonilco

el Grande, que se le atribuye, a mayor abundamiento, el Recaudador de Rentas de Huasca de Ocampo, informa que las contribuciones que causa el predio de referencia, se pagan a nombre de Francisco T. Gómez, y no estando hechas las inscripciones en el Registro Público de la Propiedad, como opina la Comisión Local Agraria, en caso de que existiera el fraccionamiento, no causa perjuicios contra tercero, que en el caso es el vecindario de "La Cañada", de acuerdo con el artículo 2,823 del Código Civil en relación con el 29 Reglamentario, por todo lo cual, es de afectar el rancho de referencia.

Por último, y con fundamento en los artículos que se han venido citando, se tomarán para dotar a los vecinos de "La Cañada" las superficies que a continuación se expresan, distribuibles en la siguiente forma, de acuerdo con las fracciones III, V y VI del artículo 17 de la Ley de la materia:

Del rancho "El Huizache", 19 Hs. 13 As. 60 Cs. de temporal de segunda, con las que se formarán 3 parcelas de 6 Hs. cada una, para dotar a igual número de individuos, sobrando 1 Hs. 26 As. 60 Cs. y 150 Hs. 97 As. de monte alto con pastos, distribuibles entre 30 hogares, a 5 Hs. cada uno, sobrando 97 As. del rancho "El Potrero" se tomarán 211 Hs. de agostadero para la cría de ganado, que a razón de 10 Hs. para cada uno, servirán para llenar las necesidades de 21 jefes de familia o varones mayores de 16 años, sobrando 1 Hs. y el rancho de "San Francisco", 44 Hs. 40 As. de temporal de segunda calidad, para dotar a 7 individuos, con el mismo tipo de parcela señalado para las tierras de esa calidad, o sean 6 Hs. para cada uno, sobrando 0 Hs. 40 As. las que agregadas a las sobrantes anteriores, de 1 Hs. 36 As. 60 Cs. de temporal 0 Hs. 97 As. de monte alto, y 1 Hs. de agostadero para la cría de ganado, formarán una parcela mixta, suficiente a dotar a los 62 individuos que resultaron con ese derecho, de la depuración del censo agropecuario que si es cierto que arrojó 67 personas con derecho a dotación, según el cómputo de la Junta Censal, debe tomarse en cuenta que los individuos marcados con los números que a continuación se expresan, son propietarios de mayores extensiones que de la que pudiera párseles en dotación, debiendo excluirseles, de acuerdo con lo que dispone la fracción I del artículo 16 Reglamentario.

Los excluidos, son: 55, Vicente Morales; 69, Malaquías Escorza; 93, José Escorza; 164, Tomás Escorza; y 171, Dolores Escorza.

El nuevo ejido, quedará constituido por 425 Hs. 50 As. 60 Cs. correspondiendo en total de afectación, de 170 Hs. 10 As. 60 Cs. al rancho de "El Huizache", 211 Hs. a "El Potrero" y 44 Hs. 40 As. al rancho de "San Francisco".

Considerando Cuarto.—Que resultaría redundante hacer nueva mención a las razones de orden legal que se han tenido para no tomar en consideración los alegatos y pruebas presentadas en defensa del rancho de "San Francisco", toda vez que en el Considerando anterior, se hizo una amplia exposición de motivos, con citación de fundamentos legales, para demostrar lo ilegal de los procedimien-

tos seguidos por el propietario para hacer aparecer ese predio como dividido.

Respecto a las fracciones que resultaron de la partición de la antigua Hacienda de "Santa Elena", debe agregarse, que si bien es cierto que en anteriores ocasiones se les había considerado como inafectables, también lo es que no existían constancias oficiales de que los propietarios de ellas tuvieran otros predios dentro del territorio del Estado de Hidalgo, como se comprobó en el presente caso, siendo aplicable lo dispuesto por el artículo 28 Reglamentario, y que el rancho "El Huizache", es afectable por sí solo, con aplicación del artículo 27, también Reglamentario.

Se declaran pequeñas propiedades inafectables para hebos derivados de dotaciones de tierras a los centros de población agrícola, mientras no se demuestre lo contrario, los ranchos denominados "San Gerónimo", "San Diego", "La Cañada" y "La Palma", por aparecer así de las pruebas acumuladas en el expediente que se falla.

Son afectables los predios rústicos "La Venta", "San José" y "Santa Elena", reservándose las superficies excedentes de las 100 Hs. teóricas de riego que manda respetar el multicitado artículo 27, para dotar de tierras a los vecinos de la ranchería de "Ojo de Agua".

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 3º y 7º de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución General de la República y 13 y demás relativos de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, y de acuerdo con el dictamen y plano aprobado por la Comisión Local Agraria, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, debería resolver y resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante el C. Gobernador del Estado, por un grupo de vecinos de la ranchería de "La Cañada", del Municipio de Huasca, ex-Distrito de Atotonilco el Grande, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota al vecindario de la citada ranchería, con una extensión de 425 Hs. 50 As. 60 Cs. (cuatrocientas veinticinco hectáreas, cincuenta áreas, sesenta centiáreas) que por causas de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación se tomarán de las fincas y en la forma que en seguida se expresan: Del rancho "El Huizache" 19 Hs. 13 As. 60 Cs. (diecinueve hectáreas, trece áreas, sesenta centiáreas) de temporal de segunda calidad y 150 Hs. 97 As. 00 Cs. (ciento cincuenta hectáreas, noventa y siete áreas) de monte alto con pastos; del rancho "El Potrero" 211 Hs. (doscientas once hectáreas) de terrenos de agostadero para la cría de ganado, y del rancho de "San Francisco" 44 Hs. 40 As. 00 Cs. (cuarenta y cuatro hectáreas, cuarenta áreas) de temporal de segunda calidad.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder del vecindario con todos sus usos, costumbres, accesiones y servidumbres y con todo cuanto por Ley y naturaleza les corresponda, en la inteligencia de que se concede a los propietarios de las fincas afectables el

plazo de un año para la explotación de las magueyeras que se encuentran en los terrenos expropiados, de acuerdo con el artículo 38 Reglamentario, y de que los ejidatarios, para la explotación del monte alto de renuevo que entra en la dotación, se sujetarán en todo y por todo, a las disposiciones legales vigentes de la Federación del Estado, quedando obligados a fomentarlo y a no destruirlo.

Cuarto.—Pásese esta resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución, publíquese en el "Periódico Oficial" del Estado, y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto de la Comisión Nacional Agraria.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los once días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Bartolomé Vargas Lugo.—El Secretario General de Gobierno, Lic. David Moreno Tejeda.—Rúbricas.

Darío Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada de su original que obra en el expediente de "La Cañada".—Pachuca de Soto, 6 de abril de 1932.—Darío Pérez.

3557

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen de doce hojas, sello que dice: Estado de Hidalgo.—República Mexicana.—Poder Ejecutivo.—Al centro de las mismas hojas membrete que dice: Exp. Núm. 217. AGUACATITLA, Mpio. Huasca, ex-Dto. Atotonilco el Grande, Hgo.—Resolución.

VISTO para ser resuelto el expediente número 217, seguido por dotación de ejidos a la rancharía denominada "Aguacatitla", del Municipio de Huasca, ex-Dto. de Atotonilco el Grande, de esta Entidad Federativa, y

Resultando Primero.—Que con fecha 15 de febrero de 1928, se dirigió ante este Gobierno el C. Martiniano Dimas, en su carácter de Representante Agrario debidamente acreditado, de los vecinos de la rancharía que arriba se menciona, solicitando dotación de ejidos para los vecinos de la rancharía que representa. Esa solicitud fue turnada a la Comisión Local Agraria, instaurándose el expediente en sesión de fecha 21 de mayo siguiente, teniendo efecto la publicación de Ley en el número 17 del Tomo LXI del "Periódico Oficial" del Estado, correspondiente al 1º de mayo del mismo año.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Local Agraria, designó al Ingeniero Genaro de la Peña, con fecha 7 de junio de 1930, para que practicara la Visita de Inspección Reglamentaria, pero con el fin de establecer de manera más completa los aspectos de la cuestión, se hizo nueva designación en favor del Ingeniero Luis B. Rodríguez, con fecha 31 de enero del año próximo pasado, rindiendo este último, el siguiente informe técnico: "Aguacatitla", tiene categoría política de Rancharía, correspondien-

do al Municipio de Huasca, ex-Distrito de Atotonilco el Grande, de este Estado. El caserío de lo que es la rancharía, se encuentra una parte en una fracción de la hacienda de Santa Elena, denominada San José y la otra en terrenos de la Cía. de Transmisión Eléctrica de Potencia, del Estado de Hidalgo; por lo que resulta que los colindantes en este caso son: al Norte, pequeños propietarios y el pueblo de San Sebastián; al Sur, el poblado de Regla; al Oriente, las fracciones de La Colonia, El Sabinas, Tezontle y San José, de la hacienda de Hueyapan, y al Poniente, parte del rancho "El Potrero" y La Cañada, fracciones que son de la hacienda de Santa Elena. La rancharía de "Aguacatitla", está situada a los 20° 18' de Latitud Norte y a los 98° 33' de Longitud W. de Greenwich, siendo su altura aproximada sobre el nivel del mar de 1690 metros. El aspecto físico del terreno es una barranca, con una profundidad de 400 metros mas o menos, con curso de Sur a Norte, encontrándose en esta misma las Plantas Generadoras de Coacoyunga y San Sebastián. El clima es templado, las plantas de vegetación espontánea son: encino, sabino, palma y nogal cimarrón; también se encuentran árboles frutales de nogal, chirimoyo, aguacate y durazno. La rancharía de referencia, dista 8 kilómetros de Huasca, cabecera del Municipio, con caminos de herradura y veredas en malas condiciones. La estación del Ferrocarril mas próxima es Pachuca, con una distancia de 32 kilómetros. El camino que comunica a esta ciudad con la rancharía, hasta el pueblo de Huasca es regular carretera y de ahí hasta el punto de destino, como se dijo antes, veredas en mal estado. El censo agro-pecuario, se formará en su debida oportunidad, por lo que en este informe el Ingeniero comisionado no pudo precisar cual sería el total de habitantes, cuantos representarían como jefes y cuantos también resultarían con derecho a dotación. La superficie gráfica que ocupa el núcleo que comprende la rancharía es de 299 Hs. 60 As., correspondiendo 111 Hs. 20 As. a la fracción del rancho de San José y 188 Hs. 40 As. a la Cía. de Transmisión eléctrica de Potencia, inclusive la que ocupa el canal propiedad de ésta; hay algunas casas que quedan fuera del canal por lo que se ha tomado la superficie como se indica en el plano con achures rojas; en esta porción existen terrenos cultivados de riego 8 Hs. 62 As. 50 Cs., y de temporal 13 Hs. 43 As. 75 Cs. que hacen un total 22 As. 06 As. 25 Cs., repartidas entre 21 jefes de familia; de esta superficie, corresponden al rancho de San José 2 Hs. 62 As. 50 Cs. de riego y 7 Hs. 00 As. de temporal entre 8 individuos, y a la Cía. de Transmisión Eléctrica de Potencia 6 Hs. 00 As. de riego y 6 Hs. 43 As. 75 Cs. de temporal entre 13, que descontada a la superficie total quedan 277 Hs. 53 As. 75 Cs., en partes de monte, cerril e incultivable. La fecha en que fueron fraccionados y repartidas los terrenos se ignora. Los vecinos que poseen las principales tierras las cultivan directamente. El cultivo principal a que se dedican es el maíz, con un rendimiento anual de 50 x 1. El número de cosechas al año es de dos, siendo efectiva una y eventual la otra, con un precio medio de \$10.00 carga. El jornal medio es de \$0.62 diarios. Las aguas de que disponen son del derrame

de la que se utiliza para las Plantas Generadoras, cuya corriente es temporal y las usan como propias. Existen algunos manantiales de que disponen para su uso doméstico. La época de lluvias es de junio a septiembre, época en que las más veces empieza a helar. La única industria a que se dedican es el beneficio de la palma, pues le extraen la fibra con la que manufacturan los "apaches" o aparejos que sirven para las bestias de carga. No prestan sus servicios en ninguna finca.

FINCAS COLINDANTES Y CLASIFICACION

Hacienda de Hueyapan (Fracciones)

"La Colonia"

Propietario: Ing. Lorenzo Fuentes.

Riego.....	27 Hs. 20 As. 00 Cs.
Pastos, laborable y monte bajo..	119 " 34 " 00 "
Total.....	146 Hs. 54 As. 00 Cs.

"El Sabinal"

Propietario: Sr. Luis Solórzano.

Riego.....	30 Hs. 00 As. 00 Cs.
Pastos, laborable y monte bajo..	129 " 60 " 00 "
Total.....	159 Hs. 60 As. 00 Cs.

"Tezontle"

Propietario: Sr. Alejandro del Hoyo.

Cerril.....	38 Hs. 08 As. 00 Cs.
Pastal laborable.....	239 " 60 " 00 "
Total.....	377 Hs. 60 As. 00 Cs.

"San José"

Propietario: Srta. María Vent.

Riego.....	20 Hs. 80 As. 00 Cs.
Pastal con monte.....	148 " 10 " 00 "
Total.....	168 Hs. 90 As. 00 Cs.

"La Presa"

Propietario, Sr. Armando Gómez L.

Temporal de 2ª suscep. de riego.	118 Hs. 80 As. 00 Cs.
Pastos lab. y algo pedregoso....	49 " 60 " 00 "
Cerril con pastos y monte.....	218 " 86 " 20 "
Total.....	386 Hs. 56 As. 20 Cs.

Hacienda de "Santa Elena" (Fracciones).

Rancho "El Potrero"

Pastal.....	199 Hs. 03 As. 24 Cs.
Barranca con poco monte.....	104 " 20 " 10 Cs.
Temporal de 3ª.....	3 " 13 " 46 "
Total.....	306 Hs. 36 As. 80 Cs.

Rancho "La Cañada" (de arriba)

Pastos.....	338 Hs. 26 As. 40 Cs.
Temporal.....	1 " 00 " 00 "
Total.....	339 Hs. 26 As. 40 Cs.

Rancho de "Santa Elena"

Propietario: Suc. Luis Enciso Fournier.

Terrenos con maguey.....	219 Hs. 64 As. 80 Cs.
Cerril con pastos y escaso monte.	102 " 67 " 20 "
Total.....	321 Hs. 92 As. 00 Cs.

Rancho de "El Huizache"

Propietario: Srta. Elena Enciso Fournier.

Temporal.....	19 Hs. 13 As. 60 Cs.
Cerril con pastos y monte.....	350 " 97 " 60 "
Total.....	370 Hs. 11 As. 20 Cs.

Rancho de "San José"

Propietarios: Sres. Luis y Carlos Enciso Fournier.

Pastal en barranca con monte...	195 Hs. 71 As. 20 Cs.
Temporal.....	47 " 48 " 80 Cs.
Magueyal.....	32 " 22 " 40 "
Pastal en loma.....	50 " 04 " 80 "

Total..... 325 Hs. 47 As. 20 Cs.

Los datos correspondientes a la hacienda de Santa Elena, fueron tomados de planos levantados por el Sr. Ing. Emidio Santillán y son de estimarse: La superficie total de los terrenos propiedad de la Cia. de Trasmisión Eléctrica de Potencia es de 260 Hs 12 As. 00 Cs, y fuera de lo que se ha dicho ya de riego y temporal, no hay más, todos es cerril con monte y lugares inaccesibles. Los pequeños propietarios y que se consideran vecinos de la Ranchería son: Pioquinto Soledad, Guillermo, Pablo, Jesús y Antonio Castillo, Guillermo Hernández, Trinidad Mejía, Enrique Pérez y Manuel Trápala, con una superficie total de 174 Hs 00 As., encontrándose entre éstas 4 Hs 00 As. de riego y el resto cerril con monte bajo e incultivable.

Resultando Tercero.—Que la Comisión Local Agraria, con el objeto de integrar la Junta Censal, convocó a los señores propietarios de los predios rústicos que se mencionan en el informe del Ingeniero Rodríguez, compareciendo únicamente los señores Armando Gómez Landero, con carta poder del señor José de Landero; Manuel García Gómez, como representante de la Compañía de Trasmisión Eléctrica de Potencia, S. A., y el señor Angel Hermosillo, con carta poder del señor Fausto Corres, que dijo ser propietario del rancho de Regla. Puestos de acuerdo, designaron como Representante Común de Propietarios al C. Gabriel Mercado.

El Director de los Trabajos Censales y Representante de la Comisión Local, fué el C. Nahúm Velázquez, y el representante del vecindario, el C. Jesús Oliver. Integrada en esa forma la Junta Censal llevó a cabo la diligencia durante el día 24 de enero de 1931. Ministrando los siguientes datos: "Aguacatitla", tiene 235 habitantes, con 44 jefes de familia y 61 individuos con derecho a dotación. El censo pecuario está formado por 249 cabezas siendo 85 de ganado mayor y 164 de menor, como sigue: asnal, 35; caballar, 4; vacuno, 46; cabrío, 94; lanar, 41 y porcino, 29. El representante de los propietarios presentó un pliego en el que manifiesta, que el C. Antonio Fernández ha estado ausente de "Aguacatitla", durante dos años o tres, sin aportar prueba alguna.

Resultando Cuarto.—Hechas las notificaciones a que se refiere el artículo 67 Reglamentario, se presentaron los siguientes alegatos y pruebas: La señora Virginia Bricaire, como propietaria del rancho de San Diego, alegó que este Gobierno, en la resolución del Montecillo, declaró inafectable su propiedad y que debe nombrarse otro Ingeniero que haga la clasificación de las tierras, en vista de que existe diferencia entre lo informado por el Ingeniero Efrén Molina y el Ingeniero Genaro de la Peña. El señor García Gómez, como Gerente de la Compañía de Trasmisión Eléctrica de Potencia del Estado de Hidalgo, S. A. manifestó que las propiedades de esa empresa solamente alcanzan 350 Hs. de terrenos áridos y cerriles, impropios para la agricultura y que le son necesarios para sus usos industriales. El señor Luis Enciso, por su propio derecho y en representación de los demás propietarios de fracciones en la ex-hacienda de Santa Ele-

na, alegó sobre la inafectabilidad de esos predios. El señor Armando Gómez Landero y el señor Fausto Corres, objetaron el censo agro-pecuario, no presentando pruebas sobre la minoría de edad de algunos individuos, por no existir libros del Registro Civil del año de 1916, ni en la Presidencia Municipal de Huasca, ni en el Archivo de la Secretaría General del Gobierno, agregando el segundo que la Compañía de Potencia Eléctrica sí tiene terrenos de labor y ella debe afectarse.

El señor Benjamín Gómez, en representación de su padre, Don Francisco T. Gómez, propietario del rancho de San Francisco manifestó que esa finca fué fraccionada en el año de 1923, presentando en apoyo de su dicho unas escrituras privadas.

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno, en nombre y representación del vecindario de "Agua-catitla", del Municipio de Huasca, ex-Distrito de Atotonilco el Grande, de esta Entidad Federativa, tiene su fundamento en lo mandado por los artículos 3º de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución General de la República y 13 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, que dan facultad a los centros de población rural para solicitar tierras por concepto de dotación de ejidos, cuando no las tengan o carezcan de ellas en extensión suficiente para su mejoramiento agrícola y económico.

Considerando Segundo.—Que durante la tramitación del expediente, la Comisión Local Agraria mandó inscribir la solicitud en el Registro de Expedientes Agrarios y publicarla en el "Periódico Oficial del Estado; se designaron técnicos que planificaran los terrenos de la Ranchería y de su zona colindante y rindieran los informes complementarios del caso; se integró debidamente la Junta Censal; se concedió a los propietarios de predios rústicos, los plazos para alegar, objetar y presentar pruebas en defensa de sus intereses y finalmente emitió y aprobó el dictamen que se aprecia, dejando a este Gobierno capacitado legalmente, para resolver lo que proceda, con todo lo cual quedaron satisfechas las disposiciones de los artículos 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71, de la ya citada Ley de 21 de marzo de 1929.

Considerando Tercero.—Que mediante las pruebas y documentos que obran en autos, ha quedado comprobada la necesidad de tierras alegada por los solicitantes, comprobándose los requisitos exigidos por los antes invocados artículos 3º de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución General de la República y 13 de la Ley de 21 de marzo de 1929, para que proceda una dotación de tierras.

En efecto, la ranchería propiamente, carece en lo absoluto de tierras, estando rodeada por propiedades que resultaron de la división de la antigua hacienda de Santa Elena, por la hacienda de San Juan Hueyapan y por la Planta Eléctrica de Cuacoyunga y los terrenos adyacentes a ésta.

Los ranchos de Santa Elena, El Potrero, San Francisco y San José, han sido señalados para contribuir a las dotaciones de las rancherías de Ojo de Agua y La Cañada, por lo que queda únicamente como afectable, la hacienda de San Juan Hueyapan, ya que ésta tiene una superficie actual de 8030 Hs. 08 As. 41 Cs., según se desprende de las constancias que obran en el Archivo de la Comisión Local Agraria, deduciéndose de la superficie primitiva de 13877 Hs. 48 As. 41 Cs., las 4829 Hs. 40 As. de frac-

ciones que ha enajenado su propietario y las 1018 Hs. con que ha sido afectada para dotaciones de ejidos a los pueblos. Existe en las cercanías de la ranchería, el rancho de San José Ocotillos, que solamente sería afectable con aplicación del artículo 22, fracción II, Reglamentario, pero como la hacienda de Hueyapan es inmediatamente colindante de la Ranchería y, como se dijo antes, tiene superficie bastante para aportar los terrenos necesarios a la dotación debe aplicarse y se aplicarlo dispuesto por la fracción I del mismo artículo. Consecuente a lo anterior, se tomarán terrenos de esa finca, en la forma y extensión que adelante se indica, debiendo primeramente, distribuirse las 7 Hs. 80 As. de terrenos de riego, propiedad de la Compañía de Potencia del Estado de Hidalgo, S. A., que se encuentra en el fondo de la Barranca de Regla y los cuales son afectables por la conformidad que dió en escrito relativo el Gerente de esa Empresa, Sr. Manuel García Gómez, los que con aplicación de la fracción I del artículo 17 Reglamentario, servirán para formar dos parcelas de 3 Hs. cada una para dotar a dos de las 61 que con derecho a dotación arrojó el censo agro-pecuario, resultando un sobrante de 1 H. 80 As. Para dotar a los 59 individuos restantes, se tomarán de la Hda. de San Juan Hueyapan, las siguientes extensiones: 50 Hs. 80 As. de terrenos de riego que servirán para dotar a 16 individuos a razón de 3 Hs. para cada uno, con el mismo fundamento anterior, sobrando 2 Hs. 80 As.; 259 Hs. 16 As. 80 Cs., de agostadero laborable, suficientes para satisfacer las necesidades de 32 hogares, a razón de 8 Hs. para cada uno, atento lo mandado por la fracción IV del mismo artículo 17, sobrando 3 Hs. 16 As. 80 Cs.; 30 Hs. de monte alto para dotar 6 individuos a razón de 5 Hs. para cada uno, conforme a la fracción IV del repetido artículo y 18 Hs. de temporal de segunda, distribuibles entre 3 personas, con tipo de parcela de 6 Hs., de acuerdo con lo mandado por la fracción III del tan citado artículo 17. Con las 2 Hs. 80 As. de riego sobrantes y 00 Hs. 20 As. de la misma calidad, del sobrante de las tierras de la Compañía Eléctrica de Potencia, se formará una parcela para dotar a una persona más y con la 1 Ha. 60 As. de tierras de riego de la misma Empresa y 3 Hs. 16 As. 80 Cs. de agostadero laborable, se formará una parcela mixta, suficiente para dotar a la última de las 61 personas que con ese derecho arrojó el censo. El monto total de la dotación será de 365 Hs. 76 As. 86 Cs., correspondiendo 357 Hs. 96 As. 80 Cs. a la hacienda de San Juan Hueyapan y 7 Hs. 80 As. a los terrenos de la Compañía de Potencia Eléctrica del Estado de Hidalgo, en el concepto de que corresponden a los terrenos de riego, por accesión, para los que se afectan con su consentimiento a la la Compañía de Potencia, 350 M3. 720 D. 3 de agua anuales, que se tomarán del Río de Regla, a razón de 1 l. x s. y x h; y para las 52 Hs. 80 As. de esa calidad que se afectan a San Juan Hueyapan se tomarán 1645 M3. 920 Dm. 3, con la misma distribución anterior, debiendo tomarse las aguas de la Presa de San José, propiedad de la misma finca. Los riegos que se den, serán tres, de 30 días de 10 horas cada uno, durante los meses de marzo, abril y mayo de cada año, o sean 90 días de 10 horas.

Considerando Cuarto.—Que no son de tomarse en consideración y no se toman, los alegatos presentados por los señores Armando Gómez Landero y Fausto Corres, que se dicen propietarios de fracciones en la hacienda de San Juan Hueyapan, porque, conforme a lo informado por la Oficina del Re-

gistro Público de la Propiedad en el Distrito de Atotonilco el Grande, no se comprueba la propiedad alegada por dichos señores y en consecuencia, no existiendo el registro de las operaciones que pudieran haberse realizado, es aplicable la regla establecida por el artículo 29 de la Ley de la materia, como son aplicables los artículos 3107 y 3108 del Código Civil del Estado, en relación con el 2823 del Código Civil de Distrito Federal, puesto que lo contrario sería causar perjuicios al tercer interesado en el asunto, que en el caso presente, es el vecindario de la rancharía de "Aguacatitla", considerándose como propietario único de esa finca, al señor José de Landeró, ya que ninguna de las personas que se mencionan como propietarias de fracciones, aparece en los libros de la Oficina anteriormente citada.

Respecto a los alegatos presentados por los propietarios de los ranchos de La Cañada, Santa Elena, El Huizache, San José, San Diego, San Jerónimo, San Francisco se omite el contestarlos, en virtud de que al resolverse los asuntos dotatorios de las rancharías de la Cañada y Ojo de Agua, se ha hecho amplia referencia a ellos.

Tampoco es de tomarse en consideración el pliego presentado por el Representante Oensial de los Propietarios, por no haber aportado ninguna prueba en relación con la falta de vecindad del C. Antonio Fernández.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 3º de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución General de la República y 13 y demás relativos de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, oído el parecer de la Comisión Local Agraria, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, debería resolver y resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por el C. Martiniano Dimas, en su carácter de Representante Agrario de la rancharía de "Aguacatitla" del Municipio de Huasca ex-Distrito de Atotonilco el Grande, de esta Entidad Federativa.

Segundo.—Es de dotarse y se dota al vecindario de la indicada Rancharía, con una extensión de 365 Hs. 76 As. 80 Cs. (trescientas sesenta y cinco hectáreas, sesenta y seis áreas, ochenta centiáreas) de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se expropiarán de la hacienda de San Juan Hueyapan, y de los terrenos de la Compañía de Trasmisión Eléctrica de Potencia del Estado de Hidalgo, S. A., en la siguiente forma: de la primera 50 Hs. 80 As. (cincuenta hectáreas, ochenta áreas) de terrenos de riego; 259 Hs. 16 As. 80 Cs. (doscientas cincuenta y nueve hectáreas, dieciséis áreas, ochenta centiáreas) de agostadero laborable; 30 Hs. (treinta hectáreas) de monte alto y 18 Hs. (dieciocho hectáreas) de temporal de segunda calidad y de la Compañía, 7 Hs. 80 As. (siete hectáreas, ochenta áreas) de terrenos de riego, en el concepto de que para el riego de las tierras de esa calidad, se tomarán, para las de la Barranca de Regla 250 M3 720 Dm. anuales derivándose del Río de Regla, a razón de 1 l x s y x h, durante 90 días de 10 horas cada uno, distribuidas en tres riegos de 30 días, durante los meses de marzo, abril y mayo; y para las 50 Hs. 80 As. de San Juan Hueyapan, se tomarán de la Presa de San José, perteneciente a la misma finca, 1645 M3 920 Dm. 3 en la propia forma que anteriormente se indica, volúmenes que corresponden por accesión a las superficies de riego que se afectan.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder del vecindario de la rancharía peticionaria, con todos sus usos costumbres, accesiones y servidumbres y con todo cuanto por ley y naturaleza pudiera corresponderles, en el concepto de que los ejidatarios, están obligados a conservar, fomentar y a no destruir las arboledas que entran en la dotación, sujetándose, para explotarlas, a lo que disponen las leyes de la Federación y del Estado sobre el particular. Se dejan a salvo los derechos de los propietarios para gestionar lo relativo a indemnización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10º de la Ley de 6 de enero de 1915.

Cuarto.—Pásese esta resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución, publíquese en el "Periódico Oficial" del Estado y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto de la Comisión Nacional Agraria.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Gobernador Constitucional del Estado.—Ing. Bartolomé Vargas Lugo.—El Secretario General de Gobierno.—Lic. David Moreno Tejeda.—Rúbricas.

Darío Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria en Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original que obra en el expediente de "Aguacatitla".—Pachuca de Soto, abril 4 de 1932.—Darío Pérez.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

3673

JUZGADO 5º DE LO CIVIL.—MEXICO, D. F.

REMATE.

El C. Juez Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, ha señalado las once horas del 29 de abril en curso para que tenga lugar en el local del Juzgado la Primera Almoneda de los ranchos de Santa Ana, San José del Arbolito, Campanario, Capula y Montecillo, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, cuyos linderos y dimensiones pueden verse en el expediente relativo, embargados en el juicio hipotecario seguido por Fernando Orvañanos y Quintanilla contra la sucesión de Pedro Gómez de Cervantes y Romero de Terreros, sirviendo de base para el remate la cantidad de ochenta y siete mil pesos.

Se convocan postores.

México, abril 5 de 1932.—El Secretario de acuerdos, Lic. Gustavo Figueroa.

1—1
Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, abril 12 de 1932.—Recibido, abril 18 de 1932.

3676

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO

Convócase a personas refiérese artículo 1522 Código Procedimientos Civiles, para diligencia inventarios y avalúo en juicio intestamentario Licenciado Eduardo Melo y Andrade, cuyos inventarios serán solemnes y presentados a los treinta días de la última publicación presente en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Liberal" de Pachuca, que se hará por tres veces consecutivas.

Huejutla, Hgo., a 22 de marzo de 1932.—El Secretario, Rodolfo A. Ortega.

3—1
Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, marzo 23 de 1932.—Recibido, abril 18 de 1932.

3548

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.
EDICTO.**

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes de la Sucesión del señor Laureano Lugo, vecino que fué del Municipio de Chapantongo, de este Distrito, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Huichapan, 30 de noviembre de 1931. — El Secretario, *Bernardo Rojo*. 3—2

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, abril 7 de 1932. — Recibido, abril 14 de 1932.

2449

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.**

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de la señora Cornelia Olmstead de Lee, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Observador" de Pachuca.

Pachuca, 11 de marzo de 1932. — El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3—3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, marzo 11 de 1932. — Recibido, marzo 11 de 1933.

MINERIA

3942

**ASOCIACION DE COMPANIAS BENEFICIADORAS
DE PACHUCA, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA.**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca por segunda vez a las Compañías que constituyen esta Asociación, a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en esta ciudad, en la casa número 8 de la calle Francisco I. Madero, a las 11 horas del día 3 de mayo próximo, para tratar los asuntos que enumera la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. — Lectura y discusión del acta de la Asamblea anterior.

II. — Informe del Consejo de Administración.

III. — Presentación del Balance General y Cuentas del año de 1931.

IV. — Dictamen del Consejo de Vigilancia.

V. — Deliberación y aprobación en su caso, del dictamen del Consejo de Vigilancia, del Balance General y Cuentas; aprobación y ratificación de la gestión del Consejo de Administración, durante el ejercicio social del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 1931.

VI. — Resoluciones sobre el pago de exhibiciones para cubrir gastos de 1931.

VII. — Elección de nuevo Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia.

VIII. — En vista del próximo vencimiento del término de duración de la Asociación, Resoluciones relativas a su disolución y liquidación, o bien a su prórroga, y en su caso reforma de la escritura de Asociación.

Se advierte que esta Convocatoria tiene el carácter de segunda, en vista de que no pudo efectuarse la Asamblea citada primeramente para el día 31 de marzo próximo pasado, por falta del quórum, y por tanto, en esta Asamblea se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de socios presentes, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 204 y 259 del Código de Comercio.

Pachuca, Hgo., abril 21 de 1932. — *M. H. Kayser*, Secretario. 1—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 22 de 1932. — Recibido, abril 22 de 1932.

DIVERSOS

3666

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veintisiete del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de la finca ubicada en el número 10 de la 2ª de M. Tolsa, de esta Ciudad, embargada al señor José Carmen Meneses, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 500.00 (quinientos pesos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 8 de abril de 1932. — El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Avila*. 1—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 15 de 1932. — Recibido, abril 18 de 1932.

3666

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veintisiete del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de la finca ubicada en la quinta calle de Gómez Farías, de esta Ciudad, embargada al señor Edmundo Islas, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$841.50 (ochocientos cuarenta y un pesos cincuenta centavos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 13 de abril de 1932. — Por El Administrador de Rentas, *José de la Fuente*. 1—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 15 de 1932. — Recibido, abril 18 de 1932.

3666

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veintisiete del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de la finca ubicada en la calle de Jiménez, de esta Ciudad, propiedad del señor Francisco R. Hernández, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$4,369.00 (cuatro mil trescientos sesenta y nueve pesos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 11 de abril de 1932. — El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Avila*. 1—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 15 de 1932. — Recibido, abril 18 de 1932.

3666

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veintisiete del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de la finca ubicada en la 6ª calle de Doria sin número, de esta Ciudad, embargada al señor

Víctor Hernández, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de cantidad de \$201.85 (doscientos un pesos ochenta y cinco centavos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 11 de abril de 1932.—El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Avila*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 15 de 1932.—Recibido, abril 18 de 1932.

mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos cincuenta centavos), valor que resulta después de haber hecho la tercera deducción legal del 10% a la cantidad de \$10,000.00 valor total de la propiedad.

Pachuca de Soto, 8 de abril de 1932.—El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Avila*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 15 de 1932.—Recibido, abril 18 de 1932.

3666

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
A V I S O.
SEXTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veintisiete del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Sexta Almoneda de la finca ubicada en el número tres de la segunda calle de Miguel Lerdo y General La Llave, de esta Ciudad, propiedad de la señora Angela Hernández Vda. de Rodríguez, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto a capitales reconocidos; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$7,690.55 (siete mil seiscientos noventa pesos cincuenta y cinco centavos), valor que resulta después de haber hecho la quinta deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 11 de abril de 1932.—El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Avila*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 15 de 1932.—Recibido, abril 18 de 1932.

3666

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
A V I S O.
PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veintisiete del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de la finca ubicada en la quinta de Gómez Farías, de esta Ciudad, propiedad del señor José de la Luz Islas, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$750.75 (setecientos cincuenta pesos setenta y cinco centavos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 11 de abril de 1932.—El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Avila*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 15 de 1932.—Recibido, abril 18 de 1932.

3666

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
A V I S O.
CUARTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del Público en en solicitud de postores que, el día veintisiete del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Cuarta Almoneda de la finca ubicada en el número siete de las calles de Avenida Francisco I. Madero, de esta Ciudad, propiedad del señor José María Fernández y Esther Islas de Bracho, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$7,654.50 (siete

3894

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
A V I S O.
PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día seis del próximo mes de mayo a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de la finca ubicada en el número 35 de la Avenida Amado Nervo (Colonia Morelos), de esta Ciudad, propiedad del señor Andrés Camacho, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$385.00 (trescientos ochenta y cinco pesos), valor fiscal que respresenta dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 15 de abril 15 de 1932.—P. El Administrador de Rentas, *José de la Fuente*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 19 de 1932.—Recibido, abril 20 de 1932.

3894

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
A V I S O.
TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del Público en solicitud de postores que, el día seis de mayo próximo a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Tercera Almoneda de la finca ubicada en el número dieciséis de la Avenida Moctezuma, de esta Ciudad, embargada al señor Tomás Meneses, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado por impuesto predial, admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$7,051.53 (siete mil cincuenta y un pesos cincuenta y tres centavos), valor que resulta después de haber hecho la segunda deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 15 de abril de 1932.—El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Avila*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 20 de 1932.—Recibido, abril 20 de 1931.

3894

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
A V I S O.
TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día seis del próximo mes de mayo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Tercera Almoneda de la finca ubicada en el número cinco del Callejón de Donato Guerra, de esta Ciudad, propiedad de la señora Eva Altamirano Vda. de Castillo, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$1,921.00 (un mil novecientos veintin pesos) valor que resulta después de haber hecho la segunda deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 15 de abril de 1932.—P. El Administrador de Rentas, *José de la Fuente*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 19 de 1932.—Recibido, abril 20 de 1932.

3894
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

AVISO.

CUARTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día seis de mayo próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Cuarta Almoneda de la finca ubicada en el número uno de la primera calle del depósito, de esta Ciudad, embargada a la sucesión de la señora Tomasa Montero, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto a Pensión de Herencias; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$481-14 (cuatrocientos ochenta y un pesos catorce centavos), valor que resulta después de haber hecho la tercera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 15 de abril de 1932.—P. El Administrador de Rentas, *José de la Fuente*.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 19 de 1932.—Recibido, abril 20 de 1932.

3894
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

AVISO.

CUARTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día seis de mayo próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Cuarta Almoneda de la finca ubicada en el número quince, antes diecinueve de la calle de Lorenzana, de esta Ciudad, propiedad de la señora Silvana Hernández, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial, admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley, cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$3,207-60 (tres mil doscientos siete pesos sesenta centavos), valor que resulta después de haber hecho la tercera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 15 de abril de 1932.—P. El Administrador de Rentas, *José de la Fuente*.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 19 de 1932.—Recibido, abril 20 de 1932.

3976
DISTRITO DE PACHUCA.
RECAUDACION DE RENTAS DE TIZAYUCA.

AVISO.

DIECISEISAVA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del Público en solicitud de postores que; a las once horas del día 26 de los corrientes en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Décimo Sexta Almoneda de los nuevos predios rústicos que se encuentran ubicados en el Pueblo de Huitzila de este Municipio, y que fueron embargados al finado Julián Pineda, por el adeudo de contribuciones prediales que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que se ajusten a la Ley, cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$1281.51 (mil doscientos ochenta y un pesos cincuenta centavos) hecha la deducción del 10% de la cantidad de \$1,423.89 (mil cuatrocientos veintitres pesos ochenta y nueve centavos) que sirvió de base en la Quinceava Almoneda.

Tizayuca, Hgo. 14 de abril de 1932.—El Recaudador de Rentas, *Genaro Piñero V.*

Recaudación de Rentas.—Tizayuca.—Derechos enterados, abril 14 de 1932.—Recibido, abril 23 de 1932.

3682
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

AVISO.

SEGUNDA ALMONEDA.

No habiéndose verificado ayer, por falta de postores, el remate de la casa ubicada en el Municipio de Acaxochitlán, de este Distrito, embargada al señor Baudelio Ponce, por adeudo de contribuciones en cantidad de \$214.24 más lo causado hasta la fecha y gastos de cobranza, se convoca a la Segunda Almoneda de remate que tendrá lugar el día 26 del mes en curso, a las diez horas en los estrados de esta Oficina.

Lo que se hace saber al público en solicitud de postores, en la inteligencia de que siendo el valor de dicha propiedad la suma de \$756.00 (setecientos cincuenta y seis pesos), deducido ya el 10%, será postura admisible la que cubra las tres cuartas partes de dicho valor, siempre que venga debidamente garantizada.

Tulancingo, Hgo., abril 15 de 1932.—Por el Administrador de Rentas, *Mucio C. Paredes*.

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 15 de 1932.—Recibido, abril 18 de 1932.

3685
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

AVISO.

SEGUNDA ALMONEDA.

No habiéndose verificado ayer, por falta de postores, el remate de la casa marcada con los números 56 y 62 de la calle de Echávarri, de esta Ciudad, embargada a los señores Rodolfo y Javier García Soto, por adeudo de contribuciones en cantidad de \$100.96 más lo causado hasta la fecha y gastos originados, se convoca a la Segunda Almoneda de remate que tendrá lugar el día 26 del mes actual, a las diez horas en los estrados de esta Oficina.

Lo que se hace saber al público en solicitud de postores, en la inteligencia de que siendo el valor de dicha propiedad la suma de \$2,589.84 (dos mil quinientos ochenta y nueve pesos ochenta y cuatro centavos), deducido ya el 10%, será postura admisible la que cubra las tres cuartas partes de dicho valor, siempre que venga debidamente garantizada.

Tulancingo, Hgo., abril 15 de 1932.—Por el Administrador de Rentas, *Mucio C. Paredes*.

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 15 de 1932.—Recibido, abril 18 de 1932.

3879
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

AVISO.

SEGUNDA ALMONEDA.

No habiéndose verificado el 16 del actual, por falta de postores, el remate de la casa ubicada en las calles de Morelos y Churubusco, de esta Ciudad, embargada a la señora Felicitas Islas, por adeudo de contribuciones en cantidad de \$192.40 más lo causado hasta la fecha y gastos de cobranza, se convoca a la Segunda Almoneda de remate que tendrá lugar el día 28 del actual, a las diez horas en los estrados de esta Oficina.

Lo que se hace saber al señor Alejandro González, acreedor de la señora Felicitas Islas, así como al público en solicitud de postores, en la inteligencia de que siendo el valor de dicha propiedad la suma de \$4,916.70 (cuatro mil novecientos dieciséis pesos setenta centavos), deducido ya el 10%, será postura admisible la que cubra las tres cuartas partes de dicho valor, siempre que venga debidamente garantizada.

Tulancingo, Hgo., abril 18 de 1932.—Por el Administrador de Rentas, *Mucio C. Paredes*.

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 18 de 1932.—Recibido, abril 20 de 1932.

3901

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.
A V I S O.
SEGUNDA ALMONEDA.**

No habiéndose verificado el 16 del actual, por falta de postores, el remate de la casa número 15 de la calle del Molino del Rey, de esta Ciudad, embargada al señor Honorato García por adeudo de contribuciones en cantidad de \$ 2,901.50 más lo causado hasta la fecha y gastos de cobranza, se convoca a la Segunda Almoneda de remate que tendrá lugar el día 28 del presente, a las diez horas en los estrados de esta Oficina.

Lo que se hace saber al público en solicitud de postores, en la inteligencia de que siendo el valor de dicha propiedad la suma de \$ 5,270.80 (cinco mil doscientos setenta pesos ochenta centavos), deducido ya el 10%, será postura admisible la que cubra las tres cuartas partes de dicho valor, siempre que venga debidamente garantizada.

Tulancingo, Hgo., abril 18 de 1932. — Por el Administrador de Rentas, *Mucio C. Paredes*. 1—1

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, abril 18 de 1932. — Recibido, abril 20 de 1932.

3891

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.
A V I S O.
PRIMERA ALMONEDA.**

Esta Oficina tiene embargada a la Sucesión del señor Teófilo López, por adeudo de contribuciones en cantidad de \$ 11,429.58 (once mil cuatrocientos veintinueve pesos cincuenta y ocho centavos), las siguientes propiedades, las que están ubicadas en el Municipio de Singuilucan, de este Distrito:

Frac. Minillas, valor \$ 9,600.00.

Lote S. Ana. — "San Ignacio", valor \$ 9,600.

Casa en Singuilucan, valor \$ 240.00.

Y no habiendo satisfecha la reclamación en el término de Ley, ha dispuesto el Administrador de Rentas que subscribe, se saquen a remate dichas propiedades el día 29 del presente mes, a las diez horas en los estrados de esta Oficina.

Lo que se hace saber al público en solicitud de postores, en la inteligencia de que siendo el valor de las mismas la suma de \$ 19,440.00 (diecinueve mil cuatrocientos cuarenta pesos), será postura admisible la que cubra las tres cuartas partes de dicho valor, siempre que venga debidamente garantizada.

Tulancingo, Hgo., abril 18 de 1932. — Por el Administrador de Rentas, *Mucio C. Paredes*. 1—1

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, abril 18 de 1932. — Recibido, abril 20 de 1932.

3909

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.
A V I S O.
PRIMERA ALMONEDA.**

Esta Oficina tiene embargada al señor Toribio Delgadillo, por adeudo de contribuciones en cantidad de \$ 8,716.70 la finca rústica denominada "San Antonio Texas" ubicada en jurisdicción del Municipio de Metepec, de este Distrito; y no habiendo sido satisfecha la reclamación en el término de Ley, ha dispuesto el Administrador de Rentas que subscribe, se saque a remate dicha propiedad el día 28 del actual, a las diez horas en los estrados de esta Oficina.

Lo que se hace saber al público en solicitud de postores, en la inteligencia de que siendo el valor de dicha propiedad la suma de \$ 17,460.00 (diecisiete mil cuatrocientos sesenta pesos), será postura admisible la que cubra las tres cuartas partes de dicho valor, siempre que venga debidamente garantizada.

Así mismo se convoca por la presente a los acreedores del señor Toribio Delgadillo, Sucesión del señor Juan Hernández y Sosa y Lic. Lisandro Alvarado.

Tulancingo, Hgo., a 18 de abril de 1932. — Por el Administrador de Rentas, *Mucio C. Paredes*. 1—1

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, abril 18 de 1932. — Recibido, abril 21 de 1932.

3175

**OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN TULA, Hgo.
SECCION DE MULTAS.
R E M A T E.
PRIMERA ALMONEDA.**

A las once horas del día treinta del actual, se rematará en el local que ocupa la Sección de Multas de la Oficina Federal de Hacienda en Tula, Hgo., el rancho denominado "LA SIEMPREVIVA", ubicado en el Municipio de Nopala de Villagrán, Distrito de Huichapan, Hgo., propiedad del señor Valerio R. Rudiño y el que se subasta para cubrir multas e impuestos omitidos que adeuda al Fisco Federal el expresado causante.

El valor fiscal de la finca mencionada es de \$ 7,000.00 (SIETE MIL PESOS) y será postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de su valor.

Igualmente se convoca y se cita a todos los acreedores del referido señor Rudiño para el día y hora señalados a efecto de que deduzcan los derechos que los asistan.

Las personas interesadas en adquirir esta propiedad deberán presentar sus posturas por escrito, con sujeción a los artículos 85 al 90 de la Ley Orgánica de la Tesorería de la Federación.

Lo que se publica en demanda de postores.

Tula, Hgo., a 5 de abril de 1932. — El Jefe de la Oficina Fed. Hda., *Ing. Ignacio Ramírez*. 3—3

Administración de Rentas. — Tula. — Derechos enterados, abril 5 de 1932. — Recibido, abril 8 de 1932.

3768

**DISTRITO DE PACHUCA.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MINERAL
DE LA REFORMA.
E D I C T O.**

Pónese conocimiento del público, encuéntrase calidad de mostrenco en este Municipio, mulo mestizo, negro mohino, oreja izquierda cortada en dos partes, y una callosidad bajo del codillo de la pata derecha, valuado en VEINTE PESOS.

Mineral de la Reforma, Hgo., 7 de abril de 1932. — El Presidente Municipal, *Maximino Piñón*. 4—1

Recaudación de Rentas. — Mineral de la Reforma. — Derechos enterados, abril 9 de 1932. — Recibido, abril 19 de 1932.

3848

**DISTRITO DE TULA DE ALLENDE,
MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN.
A V I S O.**

A disposición de esta Presidencia, encuéntrase tres burras pardas, tres años de edad, una prieta cinco años con orejas rajadas y otra parda dos años edad; todas orejanas y valuadas en \$ 46.00.

Publicase cumplimiento artículo 685 Código Civil.

Tlaxcoapan, Hgo., 9 de abril de 1932. — El Presidente Municipal, *José Angeles*. — *J. R. Puebla*, Srio. 3—1

Recaudación de Rentas. — Tlaxcoapan. — Derechos enterados, abril 11 de 1932. — Recibido, abril 20 de 1932.

**TALLERES LINOTIPOGRAFICOS
DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**